

2.3. OTROS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2022-3218 *Resolución de la presidenta del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.*

Por Resolución del Presidente del Consejo Rector se publicó en el BOC número 1, de 3 de enero de 2011, el Acuerdo del Consejo Rector del CEARC por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

Siendo que en la sesión del día 21 de febrero de 2022, el Consejo Rector del CEARC ha aprobado la modificación del citado Acuerdo, y una vez informada favorablemente, de acuerdo a lo previsto en el punto 2 del artículo 31 del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, de sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del Texto Refundido del Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2022.

La presidenta del Consejo Rector del CEARC,
Paula Fernández Viaña.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Texto Refundido del Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

La Ley 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, configura a este organismo autónomo como órgano encargado de la gestión e impartición de los cursos de formación, perfeccionamiento y promoción del personal al servicio de la Administración del Gobierno de Cantabria.

Para dichos fines, el artículo octavo de esta Ley señala que la actividad docente podrá ser impartida a través de los propios medios del centro, externos o en colaboración con instituciones, organismos públicos y centros oficiales, otorgando al Consejo Rector del Centro la competencia para establecer las retribuciones del personal docente en sus diversas modalidades.

Del mismo modo, el artículo 31 del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, contempla la asistencia como la indemnización o compensación reglamentaria que procede abonar por la colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones públicas. Fijando, además, dicha norma, en su artículo 31, un límite a cada colaborador individual de 75 horas anuales, y señalando que Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, a tal fin, se aprueben por los citados institutos o centros, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Actualmente, las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, se encuentran reguladas en el el Acuerdo del Consejo Rector de 1 de diciembre de 2010, publicado en el BOC nº 1, de 3 de enero de 2011.

Este Acuerdo ha sido modificado tan solo una vez desde dicha publicación, dando nueva redacción al apartado 1.3 de su Anexo, entendiéndose desde entonces que, a efectos retributivos, el horario laboral ordinario sería el comprendido de lunes a viernes entre las 8:00 y las 14:30.

Esta modificación supuso que el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria recibiera la retribución ordinaria (70,00 € hora), cuando impartiera formación presencial los martes por la tarde, pues hasta ese momento, el martes por la tarde se entendía horario laboral ordinario, por lo se remuneraba, al citado personal, tan solo 35,00 €/hora.

Si bien, de este modo, se igualó la retribución recibida por los empleados al servicio de la Administración del Gobierno de Cantabria, en horario de tarde, a la de otro personal al servicio de cualquier otra Administración, lo cierto es que continúa existiendo un trato diferencial cuando esa formación se imparte en horario de mañana. Y ello porque el Anexo sigue diferenciado la retribución a

percibir por uno y otro personal cuando esa formación se imparte en horario de mañana (de 8:00 a 14:30 horas, tal y como indica su apartado 1.3), de modo que el personal del Gobierno de Cantabria continúa recibiendo una retribución por asistencia de 35 €/hora, y el de otras Administraciones, de 70 €.

Siendo que el esfuerzo de preparación e impartición de la formación es el mismo, con independencia de la Administración de origen del personal docente; que la carga de trabajo del personal al servicio del Gobierno de Cantabria que imparte formación en horario de mañana, es atendida por el mismo, atendiéndolo en horario extraordinario; y que dicha medida fue tomada en un momento de recorte del gasto, parece adecuado modificar dicha diferencia retributiva, dando un trato igualitario a cualquier persona que colabore en la actividad formativa del CEARC, con independencia de la Administración para la que preste sus servicios.

Además, el tiempo transcurrido entre el Acuerdo de 2010 y la situación actual, con la aparición de nuevas formas de enseñanza y aprendizaje, lleva consigo la necesidad de contemplar esa realidad en dicho Acuerdo, definiendo qué se entiende por formación presencial u on line a los efectos de aplicación de las retribuciones.

Expuesto lo anterior, visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, se acuerda:

Primero: Aprobar las indemnizaciones por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, con carácter no permanente ni habitual, y demás retribuciones que se expresan como Anexo I.

Segundo: Estas indemnizaciones serán efectivas a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Las contraprestaciones económicas a entidades y personas jurídicas o físicas, cuando éstas no presten sus servicios en la Administración, se regirá por la normativa de contratación del sector público o por los convenios u otros instrumentos de colaboración que se suscriban al efecto. Las cuantías se determinarán atendiendo a precios de mercado, operando las cuantías previstas en esta Resolución, con carácter referencial para la contratación de los correspondientes servicios

Cuarto: Las cuantías previstas en el Anexo a esta Resolución, se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal por I.R.P.F. que se fije anualmente.

Quinto: La revisión de estas cuantías se realizará por Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIORAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·202440 años de autonomía
cantabria

ANEXO I

1.- FORMACIÓN PRESENCIAL.

A efectos de este acuerdo se entiende por formación presencial, tanto la impartida con presencia física y simultánea del personal docente y el alumnado en el lugar de celebración de la actividad formativa, como la llevada a cabo de manera síncrona mediante videoconferencia, webinar o metodologías similares.

Se abonarán las cuantías que se establecen a continuación, a las personas que colaboren en actividades de formación y perfeccionamiento, cuando las mismas presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Administración del Estado, de las Administraciones del resto de Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, de las Administraciones de las entidades locales y de las Universidades Públicas, en el sector público institucional vinculado o dependiente de todas estas Administraciones, así como al personal contemplado en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

1.1.- Impartición de cursos o talleres: Se abonarán 70,00 euros por hora. Excepcionalmente, cuando las peculiaridades didácticas de la actividad formativa impliquen la concurrencia de sesiones docentes impartidas de modo simultáneo por varios ponentes, podrá abonarse la cuantía señalada en el párrafo anterior a cada uno de los ponentes. Este extremo habrá de ser puesto en conocimiento del Centro de Estudios mediante memoria, por quien ejerza la dirección o coordinación del curso con anterioridad a la celebración del mismo, a efectos de valorarse por la Dirección del CEARC la adecuación de la metodología didáctica propuesta a los objetivos formativos del curso.

1.2.- Impartición de cursos o talleres, o participación en Jornadas o Seminarios, que impliquen un alto nivel de especialización o dificultad técnica, e impartidos por profesionales de reconocido prestigio: Se abonarán 100,00 euros por hora. Antes de proceder al abono de esta cuantía, dicho extremo habrá de justificarse mediante memoria, por quien ejerza la dirección o coordinación del curso con anterioridad a la celebración del mismo, a efectos de valorarse por la Dirección del CEARC la concurrencia de dichos extremos.

1.3.- 100,00 euros por la participación en Mesas Redondas.

2.- CONGRESOS, CONFERENCIAS Y CLASES MAGISTRALES.

400.00 euros por la participación en Conferencias, Congresos o Clases Magistrales.

3.- GRUPOS DE TRABAJO.

1.800,00 euros por grupo de trabajo organizados desde el C.E.A.R.C., dividiéndose a partes iguales entre los participantes, abonándose dicha cuantía una vez presentada la memoria elaborada conjuntamente por todo el grupo.

500,00 euros por la dinamización de cada grupo de trabajo.

4.- FORMACIÓN ON LINE.

A efectos de este acuerdo se entiende por formación on line, la realizada de forma no presencial a través de un dispositivo con conexión a Internet, mediante una plataforma de teleformación en la que el alumnado tiene a su disposición el contenido didáctico correspondiente, así como diferentes recursos de apoyo (foros, chats, vídeos, etc...), tutor y ejercicios

Colaboraciones desarrolladas por formadores previstos en el punto 1:

— Por tutorización de cursos en metodología on line: 35,00 euros por alumno. Cuando el curso sea tutorizado por varias personas la cuantía resultante de aplicar dicha tarifa se dividirá a partes iguales entre los tutores.

— Cuando los cursos on line prevean la celebración de talleres presenciales, se abonará al tutor la misma cuantía por hora de duración de dichos talleres que en los cursos de carácter presencial.

5.- COORDINACIÓN/DIRECCIÓN DE CURSOS.

La Dirección y Coordinación de las acciones formativas llevada a cabo por el personal previsto en el punto 1, conllevará las obligaciones que el Centro de Estudios notificará con antelación suficiente. Su desarrollo conllevará las retribuciones que a continuación se exponen:

- Cursos presenciales u on line de hasta 20 horas:
Primera edición: 110,00 euros.
Segunda y sucesivas ediciones dentro del mismo Plan Anual: 55 euros.
- Cursos presenciales u on line de más de 20 horas:
Primera edición: 230,00 euros.
Segunda y sucesivas ediciones dentro del mismo Plan Anual:
Primera edición: 115.00 euros.
- Jornadas, talleres o seminarios:
Primera edición: 110,00 euros.
Segunda y sucesivas ediciones dentro del mismo Plan Anual: 55,00 euros.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

6.- PRODUCCIÓN EDITORIAL.

- Elaboración de material didáctico original, por encargo del Centro de Estudios, para su utilización en cursos presenciales, conversión en cursos on line o a distancia: 12,00 euros por folio A4, a una cara, tamaño de fuente 12, e interlineado sencillo.
- Actualización de dichos materiales por encargo del Centro de Estudios: 250,00 euros.

7.- TUTORÍA DE PLANES INDIVIDUALIZADOS DE FORMACIÓN (rotación):

300,00 euros.

8.- En caso de desarrollo de alguna actividad formativa que no tenga cabida en las contempladas en la presente Resolución, quedan abiertas estas retribuciones a la negociación que realice el Director del CEARC y el Director de la actividad de que se trate.

A los efectos de esta resolución se definen los distintos tipos de actividades formativas:

CURSO.

Actividad formativa dirigida a la adquisición de conocimientos y mejora de la competencia en una materia específica y determinada, con participación de uno o varios docentes, en distintas sesiones definidas y estructuradas en el tiempo.

Principales características y/o requisitos:

- La aportación teórica es mayoritaria.
- Debe presentar contenidos prácticos para integrar los conocimientos.
- Existencia de un coordinador/director que facilite el contacto entre los diversos ponentes
- El punto de partida de conocimientos debe ser común a los discentes.
- Número de alumnos máximo recomendado: alrededor de 30.

TALLER.

Actividad formativa predominantemente práctica cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de habilidades.

Principales características y/o requisitos:

- Requiere participación activa de los alumnos.
- Gran interacción entre alumnos y docentes y de alumnos entre sí.
- Número de alumnos aconsejable: 6 a 8 por docente.
- Corta duración. Número de horas en función de los contenidos concretos y de los objetivos a alcanzar.

SEMINARIO.

Actividad donde se aborda con carácter monográfico y en profundidad un tema determinado, respondiendo a una necesidad formativa concreta planteada en un momento dado.

Principales características y/o requisitos:

- Intercambio de experiencias y de conocimientos con crítica, diálogo, discusión y reflexión entre los participantes.
- Se dirige a la adquisición de conocimientos y a la modificación de actitudes
- Los miembros tienen intereses comunes en cuanto al tema y un nivel similar de información
- Los temas a tratar son planificados por el grupo en la primera sesión.
- En su organización y diseño son necesarios la preparación previa y el aporte de materiales para el uso común de los asistentes, así como el establecimiento de las condiciones para su correcto desarrollo.
- Los resultados o conclusiones son responsabilidad de todo el grupo.
- Concluye con una sesión de resumen y evaluación del trabajo realizado.
- Número de alumnos aconsejable entre 5 y 12. Si se dirige a un grupo más grande es conveniente subdividir
- Corta duración en general. Entre 2 o 3 horas.
- Puede extenderse durante varios días hasta su finalización.

CONGRESO.

Reunión de contacto e intercambio entre personas especialistas en alguna materia, en la que se proporciona información, se comunican las novedades y últimos descubrimientos, se analizan problemas, se buscan soluciones y se suelen tomar decisiones.

Principales características y/o requisitos:

- Contiene actividades con distinta metodología y contenido variado.
- Actividades simultáneas, esporádicas y breves en el tiempo.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

- Pueden tener comunicaciones libres y póster.
- Elevado número de participantes de una o más categorías o grupos.
- Debe tener un comité científico y un comité organizador.
- Pueden tener o no comité de honor.

ROTACIÓN.

Estancia a tiempo completo o parcial de empleados públicos en Centros diferentes a los de su trabajo habitual, con el fin de conocer experiencias y adquirir competencias en áreas muy concretas y en procedimientos específicos en los que dichos Centros son referentes.

Principales características y/o requisitos:

- Requiere la selección de un tutor en el Servicio o Área de gestión correspondiente.
- Escaso número de participantes: 1 o 2 por rotación.
- Duración en función de los contenidos concretos y de los objetivos a alcanzar.
- A partir de 6 horas por día se considerará refuerzo del aprendizaje.

JORNADA.

Actividad en la que se actualizan conocimientos sobre un área determinada con una estructura de ponencias y mesas de debate.

Principales características y/o requisitos:

- Actividades con distinta metodología y contenido dentro de un mismo tema.
- Esporádica y breve en el tiempo.
- Elevado número de participantes.
- Sin actividades simultáneas en el tiempo.

MESA REDONDA.

Actividad en la que un equipo de expertos, que sostienen puntos de vista divergentes o contradictorios sobre un mismo tema, exponen ante el grupo en forma sucesiva y coordinados por un moderador.

Principales características y/o requisitos:

- Los participantes deben ser conocedores de la materia, hábiles para exponer y defender con argumentos sólidos su posición.
- Cada expositor hablará durante diez minutos de modo sucesivo y finalizadas las exposiciones, se les dará opción a hablar de nuevo durante dos o tres minutos.
- El moderador cederá la palabra de modo sucesivo a los integrantes de la Mesa Redonda y al final hará un breve resumen de las ideas principales de cada uno de ellos y destacará las diferencias notorias que se hayan planteado.
- El moderador invitará al auditorio a efectuar preguntas.

GRUPO DE TRABAJO.

Modalidad que supone en sus integrantes un importante nivel de formación previa y de reflexión sobre el trabajo administrativo. Se caracteriza por la

autonomía progresiva y por la calidad de su actuación, de forma que sus proyectos y materiales elaborados puedan servir también a otros empleados públicos.

Principales características y/o requisitos:

- Es necesaria la existencia de formación y trabajo compartido, con anterioridad, por los componentes.
- Podrán proceder del mismo o distinto centro de trabajo y de la misma o distinta Consejería.
- Existirá un coordinador para la organización y distribución de tareas, control de aspectos burocráticos (hojas de firmas, orden del día de cada sesión, informes de evaluación, etc.). Presentación de la memoria elaborada conjuntamente por todo el grupo.
- Número de participantes aconsejable entre 4 y 12.
- La duración de las sesiones aproximada de 2 horas.

La temática de trabajo incidirá:

- En mejorar los procesos administrativos.
- En la elaboración y análisis de procedimientos y guías.
- En la investigación/innovación centrada en los diferentes hechos que acontecen en el entorno administrativo.

2022/3218

CVE-2022-3218